

de. Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Tacke Olalde, Sociedad Anónima», para la importación por la Aduana de Irún de una máquina verificadora de engranajes cilíndricos con dientes rectos helicoidales, procedente de Alemania, amparada en la declaración de importación número 6146098-C, por un importe de 3.500.000 pesetas, quedando sin efecto la franquicia arancelaria concedida por Resolución de esta Dirección de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) exclusivamente para la máquina de control y verificación de engranajes MAGG FF-60 por el mismo importe de 3.500.000 pesetas, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 14 de junio de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**15789** *ORDEN de 3 de julio de 1985 de iniciación de funcionamiento de diversas Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984.*

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de esta Orden, inicien su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984.

Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía:

- En la Delegación de Hacienda de Almería: El Ejido.
- En la Delegación de Hacienda de Córdoba: Peñarroya-Pueblo Nuevo.
- En la Delegación de Hacienda de Huelva: Aracena.
- En la Delegación de Hacienda de Jaén: Ubeda y Villacarrillo.
- En la Delegación de Hacienda de Málaga: Málaga-Oeste.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial del Principado de Asturias:

- En la Delegación de Hacienda de Asturias: Luarca.

Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Baleares:

- Inca y Manacor.

Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria:

- Laredo, Torrelavega y Reinosa.

Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla v León:

- En la Delegación de Hacienda de Valladolid: Medina del Campo.
- En la Delegación de Hacienda de Zamora: Benavente.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Cataluña:

- En la Delegación de Hacienda de Barcelona: San Cugat del Vallés.

Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Valencia:

- En la Delegación de Hacienda de Valencia: Jativa, Manises y Moncada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de julio de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

15790

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	164,492	164,904
1 dólar canadiense	121,971	122,276
1 franco francés	19,110	19,158
1 libra esterlina	234,368	234,955
1 libra irlandesa	182,093	182,549
1 franco suizo	71,425	71,604
100 francos belgas	288,002	288,723
1 marco alemán	58,166	58,311
100 liras italianas	8,692	8,714
1 florin holandés	51,673	51,803
1 corona sueca	19,804	19,854
1 corona danesa	16,165	16,205
1 corona noruega	19,926	19,976
1 marco finlandés	27,678	27,748
100 chelines austriacos	827,217	829,288
100 escudos portugueses	98,498	98,745
100 yens japoneses	69,269	69,442
1 dólar australiano	118,270	118,566

15791 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 30 de julio al 4 de agosto de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	160,79	166,82
Billete pequeño (2)	159,18	166,82
1 dólar canadiense	119,23	123,70
1 franco francés	18,68	19,38
1 libra esterlina	229,09	237,69
1 libra irlandesa (3)	178,00	184,67
1 franco suizo	69,82	72,44
100 francos belgas	278,23	288,67
1 marco alemán	56,86	58,99
100 liras italianas	8,50	8,92
1 florin holandés	50,51	52,40
1 corona sueca	19,36	20,08
1 corona danesa	15,80	16,39
1 corona noruega	19,48	20,21
1 marco finlandés	27,06	28,07
100 chelines austriacos	808,60	838,93
100 escudos portugueses (4)	92,59	97,22
100 yens japoneses	67,71	70,25
1 dólar australiano	115,39	119,94
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,97	15,56
100 francos CFA	37,08	38,52
100 cruzeiros	1,42	1,47
1 bolivar	9,94	10,32
1 peso mejicano	0,40	0,41
1 rial árabe saudita	43,72	45,42
1 dinar kuwaiti	533,71	554,51

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de julio de 1985.